

CXXIX

1410-II-20, Toledo.— Juan II al Concejo de Murcia pidiendo que manden procuradores a la ciudad de Córdoba. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fol. 121 r.)

Yo el rey enbio mucho saludar a vos el conçejo, e alcalles, e alguaziles, e cavalleros, e escuderos, e regidores de la çibdat de Murçia, como aquellos que mucho amo e preçio, e de quien mucho fio.

Bien sabedes en como el Infante, mi tio e mi tutor e regidor de mis regnos, partio para la frontera a proseguir la guerra que y yo he con los moros enemigos de la fe, tanto que las treguas que yo he con ellos fasta en fyn del mes de Março primero que viene se cunplen, e porque para la dicha guerra e para las cosas que son nesçesarias para la conplir seran menester çiertas quantias de maravedis, segund que sera bien visto al dicho Infante, mi tio, e los procuradores de las dichas çibdades e villas de los mis reynos fue acordado por la reyna, mi madre e mi señora, e por el dicho Infante, mi tio, que quando entendiesen que cunpla a mi serviçio, fiziesen llamar procuradores de las çibdades e villas de los dichos mis reynos, cada uno en cada provincia que ha de regir para los mostrar lo sobredicho e acordar con ellos todo lo que para ello fuere menester, e por quanto esa dicha çibdat de Murçia es de la provincia que dicho Infante, mi tio, ha de regir e ordenar e mandar, es mi mercet que vayades al dicho Infante, mi tio, a la muy noble çibdat de Cordova.

Porque vos mando, vista esta mi carta, que nonbredes de entre vos, dos omes buenos desa dicha çibdat a quien dedes vuestro poder conplido para ordenar e otorgar todo lo sobredicho e cada cosa dello, e los enbiedes luego en punto en manera que a quinze dias andados del dicho mes de Março syn falta alguna, sean en la dicha çibdat de Cordova, e cosa del mundo non fagades ende al ni pongades en ello luenga ni tardança alguna por manera que dicho plazo en adelante non aya alongamiento alguno porque por vuestra tardança el dicho Infante, mi tio, non se aya de dertener en la dicha çibdat, lo que seria mucho mi deserviçio e me tomaria a vos por ello.

Dada en la çibdat de Toledo, veynte dias de Febrero, año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesucristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo Diego Ferrandez de Vadillo la fiz escrivir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el rey e regidores de los sus regnos.

